



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo Rector del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias, por la que se regula la suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de Departamento y se dictan instrucciones en la realización de funciones y tareas del Departamento de Administración y Servicios Generales.

El Decreto 38/2000, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA), de conformidad con lo establecido en el Decreto 29/2019, de 2 de mayo, de tercera modificación, dispone que el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario estará constituido por los siguientes departamentos:

- o Departamento de Administración y Servicios Generales
- o Departamento de Investigación y Servicios Tecnológicos

Al frente de cada departamento habrá un jefe al que le corresponden las funciones previstas en los artículos 13 y 15 del mencionado Decreto 29/2019, de 2 de mayo.

El Artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.”*

La Resolución de 26 de febrero de 2021 (BOPA núm. 44 de 5-III-2021) de la Presidencia del Consejo Rector del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, del Principado de Asturias, por la que acuerda la delegación de competencias en el Director Gerente, establece entre las competencias delegadas la de *“Adoptar, en caso de urgencia, las actuaciones necesarias, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera sesión que celebre, competencia conferida por el artículo 10.1.g) de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación del SERIDA.”*

Con objeto de lograr una mayor seguridad jurídica en el funcionamiento cotidiano de la entidad, se considera necesario y urgente disponer de una regulación del régimen de suplencias en casos de vacante, ausencia y enfermedad de las jefaturas de departamento y establecer unas instrucciones de funcionamiento en el Departamento de Administración y Servicios Generales.

En consecuencia con lo expuesto, visto el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y como desarrollo específico de lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidad, por la presente,

RESUELVO



Primero.— En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada abstención o recusación, la persona titular de la Jefatura del Departamento de Administración y Servicios Generales y la persona titular de la Jefatura del Departamento de Investigación y Servicios Tecnológicos se suplirán recíprocamente.

En ausencia de ambos, les suplirá un Técnico A1 del Cuerpo Superior de Administradores adscrito al Departamento de Administración y Servicios Generales.

Segundo.— Aprobar las siguientes instrucciones sobre la realización de tareas y funciones vinculados al Departamento de Administración y Servicios Generales:

- Validación de facturas electrónicas en el portafirmas; la tramitación y firma en SITE de Informes GEYP-ENA: el Jefe de Negociado de Presupuestos.
- Redacción y firma de pliegos de cláusulas administrativas particulares y de pliegos de prescripciones técnicas particulares; informes sobre prórrogas de contratos administrativos vigentes: la Jefatura del Departamento de Administración y Servicios Generales o la Jefatura del Departamento de Investigación y Servicios Tecnológicos, en función del objeto del contrato, en ausencia de ambos, un Técnico A2 del Cuerpo de Gestión adscrito al Departamento de Administración y Servicios Generales.
- Actos de trámite de comunicaciones, traslado de documentos, información general y emisión de certificados: el Jefe de Negociado de Asuntos Generales, en caso de ausencia, vacante o enfermedad será suplido por un administrativo adscrito al Departamento de Administración y Servicios Generales

Tercero.— La suplencia no implicará alteración de la competencia y en los documentos que se firmen en base a ella, se hará constar la referencia a la autoridad suplida, indicándolo en el pie de firma, haciendo constar finalmente la denominación del cargo o puesto de trabajo y nombre de la persona que firma por suplencia.

Cuarto.— Esta resolución producirá efectos desde la fecha de su firma, no siendo necesaria su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinto.— Se dará cuenta de esta Resolución adoptada de urgencia al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

Villaviciosa, a 18 de mayo de 2021

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERIDA



Fdo. M^a del Carmen Oliván García

P.D. Res de 26 de febrero de 2021 (BOPA nº 44 de 5-III-2021)

